

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 289-2021

FECHA (29 NOV 2021)

"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

Continuación la Resolución: ***“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social”***

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada “POR CARTAGENA”, la cual fue convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto “Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2”, destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada “GANA CARTAGENA”, la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto “Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2”. A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional “GANA CARTAGENA”, realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda “POR CARTAGENA”, y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda “GANA CARTAGENA”, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA continua con la potestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA” en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA” adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inicio el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda “SDV” a los hogares postulados en las ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del “SDV”, a partir de imprecisiones advertidas.

Continuación la Resolución: ***"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"***

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País se envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, tal como aparece en el cuadro que se detalla a continuación, señalando para este efectos un postulante ganado, identificado con número de cédula, nombres, apellidos y motivo de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
22769906	ALICIA	VILLALBA DE BARRIOS	PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180011000 DIRECCION C 74A 21-15

Que la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS, identificada con cédula No. 22769906, a través de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, fue excluida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para acceder al subsidio distrital de vivienda SDV, por las razones expuestas, por estar cruzada, no cumpliendo con los requisitos legales, ni los requisitos consignados en los artículos 2.1.1.1.3.3.12. y 2.1.11.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, resoluciones No. 480 del 02 de octubre de 2017 y No. 567 del 22 de noviembre de 2017, postulantes seleccionados del sorteo público de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", oficializado mediante la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018.

Que de la misma manera tal como reza en el artículo cuarto de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, se les concedió a estas personas, el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión, para que los postulantes seleccionados en el sorteo público y señalados en los artículos precedentes de esta resolución, si a bien lo tienen, aclararan, controvirtieran y/o subsanarán los resultados del cruce de información remitido por FONVIVIENDA.

Que la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, que la excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV), con escrito de fecha 12 de mayo de 2021 allegado al correo institucional de atención al usuario de CORVIVIENDA, así:

Continuación la Resolución: ***"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"***

"...es de público conocimiento que soy damnificada de San Francisco de antemano les pido el favor me colaboren con esto ya que vuelvo y les recalco soy una señora de edad muy avanzada y me andan echando de una lado para otro exponiéndome a la pandemia la cual es un peligro para mi edad..."

Que frente al recurso presentado se entiende que esta persona se encuentra notificada, según lo dispuesto en el artículo 72 del CPACA, la notificación por conducta concluyente se entiende surtida cuando *"la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales"*.

La entidad procedió a iniciar el proceso de verificación de cara a lo expuesto en el recurso presentado, para lo cual la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Díaz Martínez, a través de oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, solicitó al Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, certificación de los damnificados de la ola invernal, enviando en el mismo oficio cuadro en formato Excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, donde se identificó postulantes ganadores que registran cruce de información con FONVIVIENDA, para que se la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo certifique:

"a. Si estas personas aparecen en su base de datos como damnificados de ola invernal, damnificados -2004, 2007, - san Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

b. De las personas identificadas, informar la dirección de la vivienda afectada por ola invernal..."

Que en atención al oficio antes indicado, oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Fernando Abello Rubiano, a través de Oficio AMC-OFI-0037158-2021, de fecha 14 de abril de 2021, dirigido a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Díaz Martínez, emite respuesta formal anexando cuadro en formato Excel con la información requerida e informa que el cuadro anexo es el producto de la revisión de los archivos que reposan en esa Oficina, que no hacen parte de la información detallada recibida en el proceso de empalme con la Administración inmediatamente anterior; que el archivo cuadro en formato Excel contiene la relación y listado de los damnificados contrastado con el cuadro formato excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Corvivienda.

Una vez revisado el archivo, cuadro en formato excel remitido por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Corvivienda pudo constatar que:

1. La señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS, identificada con cédula No. 22769906, aparece en el listado enviado, siendo damnificada del barrio San Francisco. La dirección reportada del inmueble es Barrio San Francisco, Mz 25 Lt 3 de la ciudad de Cartagena.

En este sentido, siendo que con la certificación emitida por parte de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" pudo verificar y constatar que la recurrente ostenta la calidad de damnificado y por ende los motivos de su exclusión son infundados.

En este sentido debemos aclarar, que en los caso de la postulación para el subsidio familiar de vivienda en los casos de vivienda afectada con ocasión de situación de desastre, calamidad o emergencia, el artículo 4 del decreto 4587 de 2008, que modifica el artículo 4 del decreto 2480 de 2005, establece:

"Artículo 4°. Requisitos y documentos para la postulación. Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en

Continuación la Resolución: ***"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"***

los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, autoriza para verificar la información suministrada, y acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

En todo caso, las personas cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional. (Negritas y subrayas fuera de texto).

En ese entendido, tal como lo señala la norma, las postulantes cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional y que los motivos de exclusión que fueran señalados en la resolución que se impugna deberán ser superados, pues son las viviendas que precisamente salieron afectada por dicho acto de la naturaleza que además lo llevó a ostentar la calidad jurídica de la cual deriva su postulación para el Subsidio Distrital de Vivienda a cargo de CORVIVIENDA, el cual no es incompatible con aquel.

En este orden de ideas, CORVIVIENDA encuentra que la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS, sí reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, acogerá sus argumentos y procederá a reponer de manera parcial la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta al recurrente, y se le asignará el subsidio.

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado con la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No 22769906.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22769906, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostentan la condición de beneficiaria del subsidio distrital de vivienda sorteado en las

Continuación la Resolución: **"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"**

ofertas institucionales, y ha superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatoria, acreditando los requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a la señora ALICIA VILLALBA DE BARRIOS, y sea incluido en el sorteo de nomenclatura.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

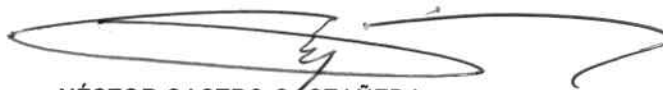
ARTÍCULO SEXTO: CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personalmente y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtir en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día 29 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyecto: David Mardini - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de indias 12 de mayo de 2021

Señores: corvivienda

Cordial saludo

Asunto:

Reposición de recurso

Yo **ALICIA VILLALBA DE BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía N 22.769.906. De Cartagena por medio del presente documento les informo que me postule en sudadera la paz y soy favorecida de la etapa 1 y 2 solicito a ustedes por favor me ayuden a resolver el inconveniente que se me ha presentado con un cruce con mi vivienda que quedaba en el barrio sanfrancisco el cual ya no existe porque vengo de la falla geológica del barrio sanfrancisco 2010-2011 y estoy recibiendo arriendo soy una señora de 87 años de edad y encuentro muy preocupada porque a todos mis vecinos aledaños les van a hacer la entrega de su vivienda y la mía aparece con problemas de cruce de información es de público conocimiento que soy damnificada del barrio sanfrancisco de antemano les pido el favor me colaboren con esto ya que vuelvo y les recalco soy una señora de edad muy avanzada y me andan echando de un lado para otro exponiéndome a la pandemia la cual es un peligro para mi edad así que les pido el favor se pongan la mano en el corazón y me ayuden a aclarar este incidente el cual me tiene muy desesperada y con ganas de estar en mi casa Y puedan avanzar en la entrega de mi casa en esta primera entrega de apartamentos en ciudadela la paz Ya que soy ganadora del sorteo de los apartamento de la ciudadela la Paz y estoy en este proceso hace más de dos años el cual he aportado satisfactoriamente documentación solicitada por corvivienda y a la vez he asistido a la capacitación realizada por grupos de beneficiarios de la primera y segunda etapa.

Gracias por su valiosa colaboración esperando una pronta respuesta

Dios me los bendiga.

Atentamente:



ALICIA VILLALBA DE BARRIOS

C.C. N° 22.769.906.

TEL: 3114027707 3206837092

Correo: albamaria1177@gmail.com



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 14 de abril de 2021

Oficio **AMC-OFI-0037158-2021**

Señores

CORVIVIENDA

ATTE. DRA. ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Centro, Palacio Municipal de la Aduana

CIUDAD

Asunto: Respuesta COR-OFI-00334-2021

Cordial saludo,

FERNANDO ABELLO RUBIANO, Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, me permito dar respuesta a la misiva de la referencia, remitiendo cuadro en Excel, con la información requerida conforme al Memorando Interno OPLAN-34-2020, recibido de su Oficina, la cual manifiesta así:

"Por el presente remitimos cuadro en Excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, donde se identificó postulantes ganadores que registran cruce de información con FONDVIVIENDA, para que se nos sirva certificar:

- a. *Si estas personas aparecen en su base de datos como damnificados de ola invernal, damnificados -2004, 2007, - san Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.*
- b. *De las personas identificadas, informar la dirección de la vivienda afectada por ola invernal..."*

Cabe aclarar que la información del archivo que adjuntamos, está siendo suministrada luego de revisados los archivos que reposan en esta Oficina que no hacen parte de la información detallada recibida en el proceso de empalme con la Administración inmediatamente anterior; así mismo, hay columnas con espacios en blanco, porque no encontramos esa información.

Dejamos en los anteriores términos atendida la solicitud en mención.

Quedamos siempre prestos a colaborar en todo, conforme nuestro objeto social nos lo permita.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Asesora. Ana Bella

Revisó: Asesor. Elías Farah

Suministró información: PU Francisco Ochoa

Cedula	Nombres y Apellidos del Ganador	PROYECTO Y GRUPO POBLACIONAL	CRUCE CON MINISTERIO			
45521537	RAQUEL HERNANDEZ LAGUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208710001003 DIRECCION C 69 210 19 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 13 - Lt 6
45470928	ROSA EDILDA GUERRERO ORTEGA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180019000 DIRECCION C 74 21 15 FMI N/A	SAN FRANCISCO		MZ 55 Lt 10
22769906	ALICIA VILLALBA DE BARRIOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180011000 DIRECCION C 74A 21A 28 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 25 Lt 3
1047409229	VADALIS MARGARITA MORALES PAJARO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208700001024 DIRECCION C 69 21E 11 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 8 - Lt 18
45427172	LUZ MARINA HERRERA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010207680003001 DIRECCION K 21 70 16 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz C - Lt 3
33280016	MARTHA MARIA LUNA DE LUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202560010001 DIRECCION C 48 18A 130 FMI N/A	2004		
33149360	CARMEN ESTHER VALDES NIEBLES	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208700001003 DIRECCION C 69 21E 21 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 8 - Lt 17
45499268	YANETH DELCARMEN SALAS VILLALOBOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010511400124001 DIRECCION K 92A 38C 09 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 14 - Lt 05
45427137	ENITH CASTRO GONZALEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208390018001 DIRECCION C 55 28 45 FMI N/A	2004		
45750393	CATALINA ISABEL GONZALEZ PANTOJA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010400210004001 DIRECCION K 33A 48 40 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 22 - Lt 16
45474588	CARMEN CECILIA MORALES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010402450028000 DIRECCION C 31B 49C 06 FMI 060-132528	CONSOLIDADO		
879806	DAMASO POMARES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201050036000 DIRECCION C 38 20 129 FMI 010205681530-61	CONSOLIDADO		
45456150	MATILDE BABILONIA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208130017000 DIRECCION K 23A 71 140 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 34 Lt 51
3811730	NILSON ALFONSO PALACIOS BLANCO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208170026001 DIRECCION C 75A 21 59 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 55 Lt 20A
45500632	YINA DEL ROSARIO CARREAZO CANDURI	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201870419007 DIRECCION K 19A 35 03 FMI N/A	CONSOLIDADO		
16506050	RUPERTO MONTAÑO RODRIGUEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202480031018 DIRECCION K 64A 20D 2336 FMI N/A	CONSOLIDADO		
45446672	ISABEL MORELO DE LA ROSA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 011401080026000 DIRECCION K 82A 63 169 MZ 108 Lt 18 FMI 060-129235	SAN FRANCISCO		
33128698	BELARMINA ROCHA DE CANTERO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208140006000 DIRECCION K 22 74 48 FMI N/A	SAN FRANCISCO		MZ 55 Lt 31
45757168	NILLIWA ESTHER ACEVEDO PEREZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 000200010046048 DIRECCION LA FUSION FMI N/A	2007		
45466423	NELLYS GARCESVELEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208140020000 DIRECCION K 23A 74 81 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 55 Lt 16
73112278	EDWIN JAIME DORIA GARCES	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010710200001066 DIRECCION C 3H 71C 02 MZ D LO 5 FMI N/A	2004		
45519043	ESTHER BARBOZA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010400010199039 DIRECCION K 32 49 01 FMI N/A	CONSOLIDADO		
23130372	PATRICIA ZULIGA SILGADO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010410060001014 DIRECCION C 47A 37 74 FMI N/A	SAN FRANCISCO		Mz 55 Lt 4
73078750	RAFAEL SALGADO VALDEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208200010000 DIRECCION K 22 74 05 FMI N/A	SAN FRANCISCO		